

El área edificable surge de lo graficado en los Planos Nº 5.4.6.21 c1 y c2. El retiro de frente graficado en dicho Plano será de cumplimiento optativo.

b) Superficie máxima edificable: FOT: 1,5 máximo.

c) Altura máxima permitida

Se permitirá alcanzar la altura máxima de 9,00 m. H máx.: 9,00 m.

A partir de dicha altura podrá admitirse la construcción de un piso retirado a una distancia de 2 m desde la L.O y de 3 m de altura hasta alcanzar un Plano Límite Horizontal a 12m desde la cota de la parcela.

Por encima de dicha altura sólo podrán sobresalir tanques de agua, cajas de escaleras, instalaciones complementarias, antenas, pararrayos, balizamientos e instalaciones especiales, cuando sean exigidos por autoridad técnica competente.

#### 4.2.5 Usos permitidos:

Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.

Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio);

quiosco;

venta diarios, revistas;

farmacia.

Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50 m<sup>2</sup> y hasta 2 por cuadra.

Educación: preescolar y primaria, guardería.

Servicios: consultorio o estudio profesional, garaje.

Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J.A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto.

En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto.

Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza.

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias.